



REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA DE
CENTROS DE IMPULSO
SOCIAL
PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO
INTEGRAL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

El Comité Técnico del Fideicomiso F/42914-2, del Programa de Desarrollo Comunitario para Zonas Urbano Marginadas ZUMAR FIDEPO (Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral), conforme a lo establecido en los artículos 3 párrafo tercero, 70 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable; Cláusula Octava del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/42914-2; y

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en 2012, el estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010, y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de la población guanajuatense carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del estado de Guanajuato son el Grado de Marginación 2010 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL, en los cuales presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2010 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), donde obtuvo un valor de 0.7059, posesionándolo en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de Comunidad y Redes Sociales, encontrando que la pertenencia a grupos sociales es del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, político, profesional, deportivo o voluntario. Por otra parte, la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar comer o beber en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad es del 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a las niñas y niños.

En la dimensión Compromiso Cívico el 59% de los electores manifestaron haber votado durante las elecciones nacionales más reciente y, 59.9% en las estatales, en materia de corrupción en servicios públicos el índice de corrupción y buen gobierno se estimó un puntaje de 7.6.

Con respecto a la dimensión de Seguridad Pública, el porcentaje de personas que van a vivir a otro lugar por razones de violencia e inseguridad es de 5.7%, el porcentaje de personas que permiten que sus hijos menores salgan es de 22.4%, y el porcentaje de población que se siente segura en cuestiones de delincuencia, ubicándose en un parque o centro recreativo es del 45.1%.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el indicador autoevaluación promedio de satisfacción ante la vida es de 8.3 en una escala de 0 a 10, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las que tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo y/o contar con un patrimonio que es de 76.9% y 62.3% respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años el Estado estará un poco mejor, y el 17.7% estará algo peor; en este mismo sentido, en un año estará mejor en el 52.7% de la población, y el 46.2% en su bienestar económico, el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

En relación a la dimensión de Equilibrio Personal-laboral el porcentaje de personas que trabaja en promedio más de 50 horas a la semana es de 32%, por otro lado, fuera de las horas de trabajo, los guanajuatenses dedican aproximadamente 4 horas y media a la semana al trabajo comunitario o voluntario, y 16 horas y media en actividades de ocio y cuidado personal.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la entidad se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, que se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como el Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO", para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia "Impulso GTO", dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.5 Gestión Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas”; cuyo propósito es generar un mecanismo de intervención gubernamental que contribuya a disminuir los indicadores de rezago social, a partir de premisas como la focalización, la promoción y la articulación, cuyo eje vertebral sea la cohesión social, a través de las siguientes acciones:

1. Administrar y operar Centros de Impulso Social;
2. Articular la demanda social con la oferta de las instancias públicas y sociales que impacte en el desarrollo humano y social de las personas, las familias, las colonias y las comunidades, para focalizar la inversión social a zonas de atención prioritaria.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CENTROS DE IMPULSO SOCIAL
PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Glosario de términos

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Centro de Impulso Social: Espacio físico donde se brinda capacitación y formación a las personas beneficiadas en el marco de un proceso de promoción social;
- II. Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso F/42914-2;
- III. Consejo Estatal: Consejo Estatal del Programa;
- IV. Contraloría Social: Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos, y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de gobierno y, en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida;
- V. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2015;
- VI. Organización ciudadana: Conjunto de habitantes organizados dentro de las zonas de intervención prioritaria donde opera el Programa;
- VII. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos del Programa;
- VIII. Programa: Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- IX. SDES: Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- X. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XI. SFlyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XII. STyRC: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- XIII. UDL's: Unidades de Desarrollo Local; y

Capítulo II

Programa

Objeto del programa

Artículo 3.- El Programa tiene por objeto la atención en los Centros de Impulso Social a la población que habita en zonas de atención prioritaria, con base en la focalización, promoción social y articulación, donde el eje es la cohesión social, a través de las siguientes acciones:

- I. Integrar estructuras sociales participativas (redes, consejos, comités y colectivos temáticos por segmento de población, género e intereses comunes);
- II. Impartir talleres sociales, educativos, culturales, deportivos, y de capacitación para el trabajo;
- III. Asesoría en gestión comunitaria y prevención de la salud; y
- IV. Diseñar y ejecutar acciones para el desarrollo comunitario de manera corresponsable.

Población objetivo

Artículo 4.- Aquella que habita en áreas de cobertura del Programa, preferentemente en zonas de atención prioritaria, que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad o con más de una carencia social.

Responsable del programa

Artículo 5.- El Comité Técnico a través de la UTC será responsable de la supervisión, apoyo técnico, metodológico y operativo del Programa, e informará cada semestre a la Secretaría y al Consejo Estatal del cumplimiento del objeto y metas establecidos en el presente ejercicio fiscal.

Participación social

Artículo 6.- Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, y aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Corresponsabilidad social

Artículo 7.- Son obligaciones de las personas beneficiadas las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado; y
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del Programa a los que sean convocadas.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8.- Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportunamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo, y no discriminatorio.

Seguimiento del programa

Artículo 9.- La Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, podrá solicitar a la UTC, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 10.- La Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, a través de la UTC, integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que emita esta última, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 11.- El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 12. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Contraloría Social

Artículo 13. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC, y demás normativa aplicable.

Capítulo III

Programación presupuestal y gastos

Programación presupuestal

Artículo 14.- El Comité Técnico en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, determinará la forma de administrar e invertir los recursos del Programa, así como los proyectos a realizar con los mismos.

Los recursos del Programa se aplicarán con equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, y posibilitar su redireccionamiento y orientación a aquellas zonas con población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Podrán incluirse proyectos, obras y acciones de rehabilitación y acondicionamiento de espacios de utilidad pública que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria establecidas por la Secretaría.

Gastos

Artículo 15.- Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable ampliando la red de cobertura y, en su caso las fuentes de recursos federales y municipales.

De los recursos asignados al Programa, la UTC dispondrá para cubrir los gastos de operación necesarios para la operatividad de los Centros de Impulso Social, previa aprobación del Comité Técnico, y con base en la normativa aplicable.

Para que la UTC realice las actividades contenidas en la planeación estratégica con recursos del Programa, deberá contar previamente con la planeación operativa aprobada por el Consejo Estatal como guía para generar los procesos de promoción de desarrollo comunitario integral.

Para la evaluación del Programa, el Comité Técnico podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Ejercicio de los recursos

Artículo 16.- Los recursos del Programa para el ejercicio fiscal del 2015 serán ejercidos conforme a lo aprobado por el Comité Técnico y la Secretaría, a través de la UTC, en términos de lo previsto por la Ley, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Recursos adicionales

Artículo 17.- Los recursos financieros provenientes de instituciones públicas y privadas deberán ser aplicados al objeto del Programa, y conforme a la normativa aplicable.

Los municipios beneficiados cuya administración municipal no participe en el Programa, será sustituido por el municipio que en el orden descendente de la lista de municipios tenga mayor marginalidad en el Estado.

Ministración de recursos

Artículo 18.- Los recursos financieros del Programa aprobados a la Secretaría, mismos que libere al Fideicomiso F/4294-2, quedarán bajo estricta responsabilidad del Comité Técnico.

Documentación para trámite de ministraciones

Artículo 19.- El Comité Técnico a través de la UTC entregará a la Secretaría original y copia de la documentación necesaria para el trámite de ministración de los recursos ante la SFIyA.

Documentación comprobatoria

Artículo 20.- La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la fiduciaria, así como conservar copia de la misma la UTC, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 21.- Los recursos financieros que sean ministrados al Fideicomiso F/42914-2 quedarán bajo estricta responsabilidad del Comité Técnico, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en los procesos y acciones convenidas, atendiendo a la normatividad aplicable, así como solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización de los órganos de control y vigilancia.

Capítulo IV

Metas, evaluación e Indicadores

Metas programadas

Artículo 22.- El Programa tiene como meta dar atención en 38 Centros de Impulso Social a la población que habita en zonas de atención prioritaria.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 23.- Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador			Periodo de medición
Indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
1. Porcentaje de Centros de Impulso Social en operación	Centros de Impulso Social administrados y operados como espacios y base operativa para atender la población objetivo de los municipios de cobertura.	(Centros de impulso social administrados y operados / total Centros de Impulso Social programados) *100	Trimestral
2. Porcentaje de personas beneficiadas atendidas	Personas beneficiadas de acciones y programas que se vinculen desde la operación del Programa, a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas.	(Personas beneficiadas atendidas / total de población beneficiada programada)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones, y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo V

Requisitos de acceso, selección y exclusión

Requisitos de acceso

Artículo 24.- La personas que accedan a los beneficios otorgados por el Programa deberán cubrir los criterios de selección establecidos para tal efecto.

Criterios de selección

Artículo 25.- Las personas beneficiadas serán preferentemente las que habitan en áreas de cobertura del

Programa que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o con más de una carencia social.

Causas de exclusión

Artículo 26.- Será excluida la población interesada que no cumpla con los criterios de selección previamente mencionados, así como con los establecidos en la normativa aplicable en cada una de las estrategias, programas e instituciones con las que se vincule el Programa.

Capítulo VI

Articulación

Articulación

Artículo 27.- Se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VII

Integración y funcionamiento de los

Órganos de administración del Programa

Órganos del Programa

Artículo 28.- Son órganos del Programa los siguientes:

- I. El Consejo Estatal;
- II. El Comité Técnico;
- III. La Secretaría a través de la UTC; y
- IV. Las UDL's.

Consejo Estatal

Artículo 29.- El Consejo Estatal estará conformado por los miembros de las siguientes instituciones públicas y privadas:

- I. Cuatro representantes del Gobierno Estatal: La SFIyA, SDES, STyRC, y la Secretaría;
- II. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;
- III. Dos representantes del Sector Privado del Estado;
- IV. Dos representantes del Sector Social del Estado;
- V. Tres representantes del Sector Educativo del Estado;
- VI. Tres representantes de municipios participantes en el Programa; y
- VII. Titular de la Dirección General del Fideicomiso F/42914-2.

Artículo 30.- El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y aprobar la planeación operativa anual con base en la propuesta que la UTC elabore, la que precisará las acciones a realizar en el ejercicio presupuestal de 2015;
- II. Definir las políticas generales de operación del Programa;
- III. Designar de entre sus miembros un Comité Técnico para la administración del Fideicomiso F/42914-2, a fin de supervisar la operación del Programa y garantizar el cumplimiento de los fines del mismo;
- IV. Delegar en el Comité Técnico sus funciones, excepto el nombramiento de los miembros de dicho Comité Técnico;
- V. Evaluar y dar seguimiento al plan de trabajo presentado por la UTC, a partir de los informes correspondientes; y
- VI. Sujetarse a las presentes reglas de operación para la ejecución del Programa, y demás normatividad aplicable.

Comité Técnico

Artículo 31.- El Comité Técnico estará conformado por miembros de las siguientes instituciones públicas y privadas:

- I. Un miembro del Sector Privado, como titular de la Presidencia;
- II. Titular de la Secretaría, que fungirá como Secretario;
- III. Titular de la SDES, como Vocal;
- IV. Miembro del Sector Social, como Vocal;
- V. Titular de la SFlyA, como Vocal; y
- VI. Titular de la STyRC, como vocal, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 32.- El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Sujetarse a las presentes reglas de operación del Programa;
- II. Autorizar el proyecto de presupuesto anual que presente la UTC en la sesión correspondiente, y ponerlo a consideración del Consejo Estatal;
- III. Determinar la forma de administración e inversión de los recursos del Fideicomiso F/42914-2, conforme a lo establecido en su contrato de constitución, demás instrumentos jurídicos y normativa aplicable;
- IV. Revisar la información contable que le proporcione el despacho asesor y la información de la fiduciaria, relativa a la inversión y administración del fondo fiduciario;
- V. Instruir a la fiduciaria respecto a la contratación de los prestadores de servicios y asesores que requiera el fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, cuyos honorarios serán a cargo del patrimonio del fideicomiso;

VI. Instruir y autorizar a la fiduciaria la liberación de recursos para los gastos de operación

del Programa;

VII. Instruir a la fiduciaria para la adquisición de bienes que éste determine para el

cumplimiento de los fines del Fideicomiso F/42914-2 del Programa;

VIII. Instruir y autorizar a la fiduciaria celebrar contratos o convenios para lograr los fines

del Fideicomiso F/42914-2 del Programa;

IX. Aquellas que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso

F/42914-2; y

X. Definir los aspectos no contemplados en las presentes reglas de operación.

UTC

Artículo 33.- La UTC se integrará por el Director General del Fideicomiso F/42914-2, el personal que el Comité Técnico determine, y aquel que se requiera para el cumplimiento del objeto del Programa, siendo la responsable de asesorar, supervisar y coordinar el seguimiento de los procesos de desarrollo comunitario integral en los municipios.

UDL's

Artículo 34.- Las UDL's son equipos de trabajo integrados por un jefe de unidad y promotores integrales adscritos a zonas de atención prioritaria, cuya labor es facilitar y promover procesos de desarrollo comunitario integral a través de la operación de Centros de Impulso Social.

Informe de actividades

Artículo 35.- La UTC elaborará el informe anual de actividades, que será entregado a la Secretaría y al Consejo Estatal.

Capítulo VIII

Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 36.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación se establecerá que el Ejecutor deberá publicitar la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa, a través de los medios que ésta determine.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 37.- Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la STyRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto;
- II. Vía telefónica, ante la STyRC, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx/>

Supletoriedad

Artículo 38.- En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, o hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y acciones del ejercicio presupuestal 2014 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el ejercicio fiscal de 2014.

Dado en la ciudad de Silao, Guanajuato, a los 29 días de diciembre de 2014.

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

C.P. VÍCTOR GUILLERMO MEDINA GAMA

Presidente

DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

Secretario

ING. JERÓNIMO ÁVILA GOVEA

Vocal SDES

ING. JULIÁN GUERRERO MIRANDA

Vocal SFlyA

LIC. JOSÉ DE JESÚS BERNAL CASTILLO

Vocal STyRC

T.S. ADRIANA MARÍA CORTÉS JIMÉNEZ

Vocal Sector Social

La presente hoja forma parte y es la última en su orden de las Reglas de Operación del Programa de Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral para el Ejercicio Fiscal de 2015.



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE
CENTROS DE IMPULSO
SOCIAL
PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO
INTEGRAL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

IMPULSO 
Guanajuato